

Ciudad de México, 16 de marzo de 2020.

## COMUNICADO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Medidas para la prevención del COVID-19 en las comunidades escolares

Vivimos una época de grandes avances tecnológicos y de nuevos retos para una vida sana. Hoy, tenemos la oportunidad de demostrar a México y al mundo que las maestras y maestros somos agentes de transformación, que tenemos las mejores manos, mentes y corazones para cuidar de nuestras niñas y niños. El país no espera menos de nosotras y nosotros.

La Secretaría de Salud ha dado las indicaciones pertinentes a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas estatales para prevenir, en lo posible, el contagio y propagación del COVID-19 y, con ello, proteger la salud de las comunidades escolares <sup>1</sup>. Por lo que se dan a conocer las siguientes medidas preventivas que deberán ser implementadas en todos los planteles educativos públicos y particulares incorporados, de manera inmediata.

Las madres, padres de familia, tutores, directivos de planteles, docentes, personal administrativo y de servicios, niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de la comunidad escolar atenderán las siguientes acciones:

- 1. Instalar una Comisión de Salud dentro de los Consejos de Participación Escolar o equivalente** <sup>2</sup> con base en el Anexo 1 "Instalación de la Comisión de Salud".

Las y los directores de las escuelas instalarán y coordinarán la Comisión de Salud para realizar las siguientes acciones:

- A. Mantener informada a toda la comunidad escolar sobre las disposiciones de las autoridades para la preservación de la salud de todos sus miembros.
- B. Apoyar las indicaciones de las autoridades sanitarias.

<sup>1</sup> En apego al Acuerdo 02/03/2020 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

<sup>2</sup> Con fundamento en los artículos 78, 131 y 132 de la nueva Ley General de Educación.

- C. Implementar el filtro de corresponsabilidad, explicado en el numeral 4.
  - D. Organizar jornadas para realizar la limpieza de las escuelas. Para ello, se solicita consultar los materiales que están publicados por parte de la Secretaría de Salud, en la sección de materiales de consulta, en el apartado: "Escuelas". Donde encontrarán información importante para cuidar la salud de las (los) escolares, del personal docente, directivo y demás miembros de la comunidad escolar", a través de la liga: <http://www.gob.mx/coronavirus>.
  - E. La Comisión de Salud mantendrá su operación después de la epidemia para atender y cuidar otros temas de higiene y salud escolar, como es el caso de obesidad, hábitos saludables y otras contingencias sanitarias.
  - F. Las directoras y directores de las escuelas coordinarán este esfuerzo y encabezarán la Comisión de Salud.
2. **Evitar que cualquier persona ingrese a la escuela con síntomas de enfermedades respiratorias.** La Secretaría de Salud recomienda que deberán quedarse en su casa las personas que presenten los síntomas de: tos seca, estornudos, malestar general, fiebre o dolor de cabeza. Solamente los casos que presenten dificultad para respirar deberán acudir al centro de salud.

Las NNAJ que se ausenten de la escuela por motivos de enfermedad, tendrán las facilidades para realizar actividades educativas en casa a fin de disminuir el rezago académico.

3. **Asegurarse que cualquier caso sospechoso de contagio de COVID-19 lo conozca la autoridad del plantel e informar a la autoridad sanitaria.**
4. **Implementar el filtro de corresponsabilidad.** Para el oportuno reconocimiento de los síntomas y con la finalidad de disminuir la propagación, se implementará a través de tres filtros:
- 1. **Filtro en el hogar.** Las madres, padres de familia o tutores deberán dejar constancia por escrito por medio de una "**Carta Compromiso de Corresponsabilidad**" que su hija (o) no presenta ninguno de los síntomas de enfermedad respiratoria ya descritos y ha atendido las medidas preventivas para evitar el contagio del COVID-19 (Anexo 2 Modelo de la "**Carta Compromiso de Corresponsabilidad**"), la cual será entregada diariamente firmada por la madre, padre de familia o tutor a la entrada de la escuela. Esta carta podrá realizarse a mano en cualquier tipo de papel.

2. **Filtro en la escuela.** La autoridad del plantel, en coordinación con la Comisión de Salud, establecerán un filtro a la entrada de la escuela donde se recogerán las **"Cartas Compromiso de Corresponsabilidad"** y se observará si alguna NNAJ presenta síntomas. (Anexo 3 "Filtro de corresponsabilidad: Medidas para la prevención de la propagación del COVID-19 en las comunidades escolares").

El filtro deberá realizarse de manera ágil evitando filas y conglomeraciones.

En el caso de las NNAJ que llegan solas (os) a las escuelas, también deberán presentar la **"Carta Compromiso de Corresponsabilidad"** firmada por su madre, padre o tutor.

De no llevarla, con mucho cuidado y sensibilidad se le llevará al lugar determinado por la Comisión de Salud, se llamará a la madre, padre o tutor para asegurar que la NNAJ se encuentra sano y solicitarle que entregue la **"Carta Compromiso de Corresponsabilidad"** a través de cualquier medio. Esto se realizará con discreción, cuidado y sensibilidad, respetando en todo momento los derechos humanos de las NNAJ. En ningún caso se dejarán a los NNAJ fuera de la escuela.

En este filtro se asegurará que las NNAJ pasen a lavarse las manos con agua y jabón.

3. **Filtro en el salón.** Las maestras y maestros deberán hablar con las niñas y los niños, para observar su estado de salud. Si detectan algún NNAJ con síntomas deberán, con cuidado y sensibilidad, notificar a la autoridad del plantel quien informará a las madres, padres o tutores quienes deberán de recoger inmediatamente al menor en la escuela.

En caso de que alguna NNAJ deba ser aislado, se le debe garantizar un ambiente de tranquilidad y seguridad en un espacio o salón apartado e iluminado, asegurando su bienestar y atención en tanto llega su madre padre de familia o tutor.

5. **Suspensión por presencia de caso diagnosticado.** Si alguna NNAJ, docente, personal administrativo o de limpieza presenta diagnóstico de COVID-19, se suspenderán las actividades en la escuela sin señalar de manera evidente al portador del caso detectado guardando la discreción y cuidado del caso. Asimismo, se dará aviso a la jurisdicción sanitaria, así como a la autoridad educativa.
6. **Suspensión de actividades escolares para aislamiento voluntario preventivo, en el marco de la jornada nacional de sana distancia.** Como medida proactiva del

Sector Educativo, instruido por el Sector Salud y considerando la curva epidemiológica que ha seguido el desarrollo del COVID-19 en México y en el mundo, al periodo de vacaciones de Semana Santa se adicionarán dos semanas previas para la suspensión de actividades escolares, que comprenden del 23 de marzo al 03 de abril de 2020 y las dos semanas de vacaciones programadas en el calendario escolar del 06 al 17 de abril de 2020. Esta suspensión es óptima en su tiempo, de acuerdo con la autoridad de la Secretaría de Salud frente a la curva esperada del contagio.

Esta medida requiere la corresponsabilidad de las familias para lograr el aislamiento voluntario y preventivo, por lo que no deberán tener reuniones o asistir a lugares concurridos.

7. Las directoras (es) junto con la Comisión de Salud debe subrayar que **no son vacaciones tradicionales**. No conviene realizar reuniones en los hogares, sino aislarse para tener el menor contacto social posible.
8. Un aspecto a subrayar es el **cuidado de las personas de la tercera edad**, tanto de las familias como del magisterio y personal administrativo, quienes deberán en la medida de lo posible protegerse y aislarse.
9. A partir del martes 24 de marzo de 2020, todo el personal docente y administrativo de las escuelas, también participará en el aislamiento voluntario y preventivo, salvo en las actividades esenciales como el pago de nómina, la limpieza al final del periodo o las que de no realizarse pusieran en riesgo o generen daño a personas o al servicio educativo.
10. **Aprendizaje en casa.** Durante las semanas de suspensión de actividades escolares se realizarán actividades académicas a distancia y elaboración de tareas. En este periodo las autoridades educativas locales tomarán las medidas necesarias para que los aprendizajes de las NNAJ tengan el menor rezago, utilizando la televisión, internet y otros medios. Esto se explicará a profundidad en el Consejo Técnico Escolar Extraordinario del 23 de marzo próximo.

Se solicita a las maestras y maestros pedirle a las NNAJ llevarse a casa sus libros de texto gratuitos y materiales educativos.

11. **Actividades durante el receso.** El personal directivo, las y los docentes apoyarán las actividades de las NNAJ a distancia desde su propio aislamiento voluntario preventivo, y deberán estar a disposición para ser llamados a actividades esenciales en la

escuela. En el caso del personal de apoyo y asistencia a la educación estarán a disposición para atender las indicaciones de su autoridad.

- 12. Limpieza del plantel.** Entre el último viernes del receso y el día de reanudación de clases se iniciará la limpieza del plantel. Los tiempos y organización serán definidos por la Directora (or) y la Comisión de Salud.
- 13. Cooperación institucional.** Las autoridades de salud, de manera conjunta con los gobiernos de las entidades y sus autoridades educativas, serán responsables de implementar las medidas sanitarias necesarias y la participación social para proveer los materiales de higiene y limpieza y preservar la salud de las comunidades escolares.

La autoridad educativa de la entidad deberá contactar a la brevedad con el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, para informar y coordinar acciones.

- 14. Medidas preventivas en casa y escuelas.** Es indispensable generar conciencia. Las directoras (es), maestras (os), madres, padres y tutores están obligados a realizar las siguientes medidas preventivas:

- A. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos o utilizar soluciones antisépticas a base de alcohol al 70% y hacer lo propio con los menores. Ambos medios tienen similar efectividad.
- B. Al toser o estornudar, cubrir la nariz y boca con el ángulo interno del brazo. Se debe enseñar esta técnica a los menores.
- C. No saludar de beso, de mano o abrazo. Utilizar el saludo del corazón.
- D. No tocarse nariz, boca y ojos.
- E. No compartir alimentos, bebidas, vasos, cubiertos, lápices, colores, ni utensilios de higiene personal como cepillo de dientes.
- F. Limpiar y desinfectar superficies, barandales, mesas y objetos de uso diario, con productos sanitizantes y jabones.
- G. Abstenerse del uso de bebederos, ya que las boquillas y botoneras representan un riesgo.
- H. Ventilar y permitir la entrada de luz solar en sus casas.
- I. Evitar contacto cercano con personas que tengan los síntomas respiratorios mencionados.
- J. No automedicarse, ni medicar a los estudiantes sin prescripción médica.
- K. No escupir.
- L. Impulsar la distancia social. Todas las personas deberán procurar estar cuando menos a un metro de distancia el uno del otro.

15. A partir del martes 17 de marzo de 2020, se suspenderán todas las ceremonias cívicas y actividades que impliquen la agrupación de la comunidad escolar, incluido el recreo y receso escolar, que deberá realizarse escalonado.

En todas las actividades, actos o hechos que tengan verificativo respecto de este documento, se observará el respeto a los derechos humanos de las NNAJ, así como de los demás integrantes de la comunidad escolar. En todo caso se observará el estado de derecho.

Estamos ante una amenaza que exige la participación coordinada de todos los miembros de la comunidad escolar para la prevención y atención oportuna. La fuerza de la prevención colectiva es fundamental para aminorar el impacto de la curva de los contagios. El cuidado de la salud es responsabilidad de todos, por lo que es necesario hacer conciencia sobre la importancia de atender todas estas disposiciones.

**¡El primer filtro para evitar contagios es la casa y la familia!**

**Atentamente**

**Secretaría de Salud  
Secretaría de Educación Pública**



## Anexo 1

### Instalación de la Comisión de Salud del Consejo de Participación Escolar

Para prevenir y aminorar la propagación del COVID-19, la organización es una de las herramientas más poderosas, ésta tiene que ser de manera ordenada y atendiendo los lineamientos de la Secretaría de Salud. Por lo que es de la mayor conveniencia instalar la Comisión de Salud en el marco de los Consejos de Participación Escolar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 131 y 132 de la nueva Ley General de Educación, que disponen lo siguiente:

*"Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de 18 años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo."*

*"Artículo 131. Las autoridades educativas podrán promover, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación."*

*"Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos."*

*Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros."*

Para la instalación de dicha Comisión de Salud se convocará de inmediato a las madres, padres de familia o tutores a reunión extraordinaria, con la finalidad de integrar dicha Comisión e implementar las medidas para la prevención de la propagación del COVID-19 en las comunidades escolares, la cual, al término de la contingencia, funcionará permanentemente.

Esta Comisión deberá:

1. Estar conformada por al menos tres representantes de las madres, padres de familia o tutores, así como tres maestras o maestros y la autoridad de la escuela. De preferencia, salvo este último, los demás serán electos.
2. Apoyar las indicaciones de las autoridades sanitarias estatal y federal.
3. Implementar el filtro de corresponsabilidad con madres, padres de familia, tutores y la escuela.
4. Evaluar en conjunto con la autoridad del plantel, la eficacia y pertinencia de las acciones establecidas y de ser necesario, ajustarlas.

5. Establecer los canales de comunicación para informar a la comunidad cualquier asunto o caso de relevancia sobre el COVID-19 y posteriormente sobre higiene escolar.
6. Participar activamente en la elaboración e implementación de acciones para atender la emergencia.
7. Organizar las jornadas extraordinarias de limpieza de las escuelas.

Pasos a seguir para la instalación de la Comisión de Salud al interior de los planteles escolares:

1. El día martes 17 de marzo del presente, la autoridad de la escuela convocará al presidente del Consejo de Participación Escolar o su equivalente y a la asamblea escolar.
2. La autoridad de la escuela informará el motivo de la instalación de la Comisión de Salud, señalado en los puntos anteriores.
3. Se establecerán los siguientes equipos:
  - a. **Filtro escolar de corresponsabilidad**, conformado por las personas necesarias por escuela, quienes apoyarán en la recepción de las "**Cartas Compromiso de Corresponsabilidad**" firmadas por las madres, padres de familia o tutores de las NNAJ. De igual manera, coadyuvarán en la identificación de las NNAJ con posibles síntomas.<sup>1</sup>
  - b. **Organización de jornadas para limpieza de la escuela**, en la que participarán la totalidad de los integrantes de la Comisión de Salud, así como de los miembros de la comunidad escolar que voluntariamente deseen participar.
  - c. **Comunicación y difusión de los materiales de apoyo que emita la Secretaría de Salud**, conformado por dos madres, padres de familia o tutores, que se encargarán de difundir a la comunidad lo publicado a través de la página electrónica: <http://www.gob.mx/coronavirus>, así como las disposiciones de las autoridades educativas y sanitarias y los acuerdos de la comunidad escolar, en coordinación con la autoridad de la escuela.
4. Una vez informados los asistentes y conformados los equipos de la Comisión de Salud, se procederá a formalizar su instalación, mediante la elaboración de una minuta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión y resguardada en la propia escuela.

<sup>1</sup> Nota: Para los incisos a) y b) remitirse a las orientaciones oficiales publicadas en <http://www.gob.mx/coronavirus>





## Anexo 2

Lugar: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020

### Carta Compromiso de Corresponsabilidad

Alumna (o): \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_

Nombre de la madre, padre o tutor: \_\_\_\_\_

Hago constar que realicé a mi hija(o) una revisión y aparentemente no presenta síntomas como: malestar general, tos seca, estornudos, dolor de cabeza, fiebre o dificultad para respirar. Además de que hemos realizado las medidas preventivas necesarias.

\_\_\_\_\_  
Firma de la madre, padre o tutor

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Ciudad de México, 16 de marzo de 2020.

### Anexo 3

#### Filtro de corresponsabilidad: Medidas para la prevención de la propagación del COVID-19 en las comunidades escolares

La Secretaría de Salud ha dado las indicaciones pertinentes a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas estatales para prevenir en lo posible el contagio y propagación del COVID-19 y así proteger la salud de las comunidades escolares. Por lo que se dan a conocer las siguientes medidas preventivas que deberán ser implementadas en todos los planteles educativos de inmediato.

Las madres, padres de familia, tutores, directivos de planteles, docentes, personal administrativo y de servicios, niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de la comunidad escolar atenderán las siguientes indicaciones:

1. **Al ingreso de la escuela.** La dirección del plantel educativo en coordinación con la Comisión de Salud del Consejo de Participación Escolar o equivalente, establecerán el filtro de corresponsabilidad el cual revisará diariamente que las alumnas (os) muestren las "**Cartas Compromiso de Corresponsabilidad**" firmadas por las madres, padres de familia o tutores. Asimismo, deberán observar si algún estudiante presenta los síntomas que señala la Secretaría de Salud (malestar general, tos seca, estornudos, dolor de cabeza, fiebre, dificultad para respirar).
2. **Para los casos en que la alumna (o) no cuente con la "Carta Compromiso de Corresponsabilidad"**, se le dará acceso al plantel en el espacio que determine previamente la Comisión de Salud, para resguardar la integridad del menor en tanto se tenga comunicación con las madres, padres de familia o tutores y verificar que no cuente con ningún síntoma de enfermedad respiratoria.

Esto se realizará con discreción, cuidado y sensibilidad, respetando en todo momento los derechos humanos de las NNAJ. En ningún caso se dejará a las NNAJ fuera de la escuela.

3. **En los casos en que el menor cuente con alguno de los síntomas** ya señalados, el filtro sanitario de la Comisión de Salud reportará a la autoridad del plantel para resguardar a la alumna (o) en el espacio que previamente se determinó, se comunicará con la madre, padre de familia o tutor para su atención y regreso a su casa.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Se deberá tener particular cuidado de que se guarde la discreción sobre los datos personales de las NNAJ diagnosticadas (os) para evitar estigmatización o cualquier tipo de discriminación.

4. **Las alumnas (os) deberán lavar sus manos con agua y jabón por al menos 20 segundos o usar gel antibacterial a base de alcohol al 70%** (ambos tienen similares efectos positivos), previo a la incorporación al aula.
5. **El docente reforzará al inicio de la jornada académica con los alumnos, las medidas sanitarias** que deberán considerar para la prevención de cualquier enfermedad o contagio, observar a las alumnas (os) en lo individual para constatar que no tengan síntomas evidentes.
6. **En el transcurso de la jornada escolar.** Si la maestra o maestro detecta alumnas (os) con síntomas, deberá notificar a la dirección escolar para resguardar a la alumna (o) en el espacio que previamente se determinó y se comunicará a la madre, padre de familia o tutor para su atención y regreso a casa. Esta se realizará con discreción, cuidado y sensibilidad. En todo momento respetando la integridad y los derechos humanos de los educandos.
7. **En caso de que el resultado del diagnóstico médico sea positivo,** para cualquier integrante de la comunidad escolar, **se tomarán las medidas necesarias para la suspensión de las actividades en todo el plantel.**

La participación de todos los miembros de la comunidad escolar es fundamental para la prevención y atención oportuna. El cuidado de la salud es responsabilidad de todos, por lo que es necesario hacer conciencia sobre la importancia de atender todas estas recomendaciones.

Atentamente

Secretaría de Salud  
Secretaría de Educación Pública

DOF: 16/03/2020

**ACUERDO número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.**

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 78, 87, 88, 113, fracción III y 115, fracción I de la Ley General de Educación; 1, 4, primer párrafo y 5, fracciones I, XIX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México;

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Que ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;

Que el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, en su sesión plenaria celebrada el 14 de marzo de 2020, recibió asesoría e información por parte de la Secretaría de Salud, a través del Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, respecto al grado de propagación de la COVID-19, y las consecuencias que esta puede generar en la población mexicana, por lo que se acordó que las Autoridades Educativas Locales, generarán filtros de corresponsabilidad y limpieza en las escuelas, a través de la instalación de una Comisión de Salud por parte de cada comunidad escolar, el cual estará sujeto a lo que determinen las autoridades en materia de salud;

Que la Ley General de Educación (LGE) establece que corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que en correlación con lo anterior, la LGE prevé que la suspensión de clases sólo podrá ser autorizada por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar, y que dicha autorización únicamente podrá concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría de Educación Pública;

Que por otra parte, la LGE dispone que corresponde a las autoridades educativas Federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y V de su artículo 114, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

Que asimismo, la LGE señala la corresponsabilidad de las madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien a emitir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 02/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se suspenden las clases del período comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en las

escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Durante el periodo comprendido del 17 al 23 de marzo, para las escuelas de preescolar, primaria y secundaria, las madres y padres de familia o tutores deberán evitar llevar a sus hijas, hijos o pupilos, cuando estos presenten algún cuadro de gripe, fiebre, tos seca, dolor de cabeza y/o cuerpo cortado.

Para esos efectos, la Comisión de Salud instalada en cada escuela, misma que funcionará conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan, deberá determinar lo que en su caso corresponda para evitar riesgos en los demás miembros de la comunidad escolar. Atendiendo, en todo momento, lo que indiquen las autoridades en materia de salud.

Tratándose de los tipos medio superior y superior, las alumnas y alumnos mayores de dieciocho años, deberán evitar acudir a sus escuelas y/o planteles donde reciban el servicio público educativo, en aquellos casos donde presenten los síntomas señalados en el primer párrafo del presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que exista algún miembro de la comunidad escolar respectiva que haya sido diagnosticado con la COVID-19, el director del plantel informará de manera inmediata a la Autoridad Educativa Local o Federal competente, para que estas suspendan, en ejercicio de sus atribuciones, las actividades en el plantel o escuela correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria del Sistema Educativo Nacional, se suspenden todas las actividades físicas, cívicas y masivas que se encuentren determinadas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas locales, con la debida oportunidad, informarán las medidas que se tomarán para recuperar los días escolares que por virtud del presente Acuerdo se suspenden, ello a fin de cumplir a cabalidad con los respectivos planes y programas de estudio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Educación Pública, en uso de la atribución que le confiere el artículo 131 de la Ley General de Educación, emitirá los lineamientos para que las comunidades escolares de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, participen en las comisiones de salud que apoyarán en las acciones a que refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo, así como para que coadyuven en los procesos de desinfección de las instalaciones escolares, y comuniquen permanentemente a la comunidad escolar las medidas sanitarias que correspondan.

**CUARTO.-** Las autoridades del Instituto Politécnico Nacional deberán comunicar oportunamente a su comunidad escolar las medidas a tomar ante la COVID-19.

Ciudad de México, 15 de marzo de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

## A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ

### Medidas para la prevención del COVID-19 en las comunidades escolares

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Educación y el Sistema Educativo Estatal Regular, en acuerdo con las secciones 26 y 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con el principal objetivo de establecer acciones de prevención para nuestras alumnas, alumnos y trabajadores de la educación, con base en la información y medidas que han dado a conocer las autoridades educativas y de salud federales en torno a la pandemia del coronavirus (Covid-19), comunica los siguientes acuerdos:

- Se llevará a cabo un período de aislamiento voluntario preventivo en los planteles públicos del Estado de San Luis Potosí del día lunes 23 de marzo, al viernes 17 de abril, reanudando el lunes 20 de abril de 2020.
- En estos días previos al período de aislamiento, se llevarán a cabo acciones de prevención y planeación en las cuales deberán participar padres de familia, alumnos y docentes, como son:
  - Instalación del Comité de Salud dentro de los Consejos de Participación Social al que hace referencia el **punto número 1** del comunicado emitido por SEP este 16 de marzo, donde los directivos coordinarán las acciones que se requieran en esta etapa de planeación, durante el período de aislamiento y de manera posterior.
  - Elaboración de un plan de actividades escolares (tareas) no presenciales por cada docente, que realizará el alumnado durante dicho período para fortalecimiento de sus aprendizajes.
- En torno al **punto número 9** del comunicado nacional y acorde a los convenios establecidos por el Secretario de Educación Pública Federal, Esteban Moctezuma Barragán y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Alfonso Cepeda Salas, el período de aislamiento voluntario preventivo para personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, aplicará a partir del día 23 de marzo, incluyendo el que se encuentra adscrito a las unidades administrativas, en los mismos términos que establece dicho punto.
- Adicionalmente al **punto 11** del comunicado nacional, que habla sobre las actividades durante el receso, las maestras, maestros, personal de apoyo y asistencia a la educación y los Comités de Salud, establecerán canales de comunicación acordes a sus posibilidades y contexto, a los que deberán permanecer atentos en el período de aislamiento.
- Se tendrá flexibilidad para que aquellos planteles que hayan cumplido con los puntos anteriores, puedan suspender actividades antes del 20 de marzo.
- Se reitera también el punto transitorio dos del ACUERDO número 02/03/20, publicado este 16 de marzo en el Diario Oficial de la Federación, que a la letra dice: *"La Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas locales, con la debida oportunidad, informarán las medidas que se tomarán para recuperar los días escolares que por virtud del presente Acuerdo se suspenden, ello a fin de cumplir a cabalidad con los respectivos planes y programas de estudio"*.

Los planteles educativos públicos de todos los niveles deberán atender la totalidad de los aspectos mencionados, con las puntualizaciones que se hacen en este documento. Se adjunta el comunicado nacional integro, así como los tres anexos que lo complementan y el acuerdo número 02/03/20 publicado este 16 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Atentamente**

Ing. Joel Ramírez Díaz  
Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Profra. Griselda Álvarez Oliveros  
Directora General del SEER

Prof. Alejo Rivera Ávila  
Secretario General de la Sección 26 del SNTE

Prof. Martín Rodríguez Ramírez  
Secretario General de la Sección 52 del SNTE